ADENDA No. 1 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA MIN-171-2024

Que de acuerdo con el artículo decimo primero del Decreto Departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024 la Gobernadora del Departamento del Tolima delegó en la Secretaria de Educación la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión.

Que desde la presente secretaria se ordenó la apertura del proceso de contratación de selección Mínima cuantía No. MIN-171-2024.

Que teniendo una de las observaciones elevadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-171-2024, evidencia esta secretaria que existe un error de digitación en el punto 4.1.3 de la invitación, cual determina: "Si el representante de la persona jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil en virtud de lo previsto en la ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes mencionados, siendo correcto: "Si el representante de la persona jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, quien deberá cumplir con los requisitos antes mencionados"

En Ibagué al día 11 de diciembre de 2024.

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima
Ordenador del gasto

Proyecto: Alix Herrera U. Profesional U. Dirección de Cobertura
Reviso Ian Serrano – Abogado contratista Dirección de Cobertura